

Oficios enviados	Oficios contestados
<p>OFICIO N°10 18/10/2011.</p> <p>Destinatario: Presidente Ejecutivo Corporación Nacional del Cobre, Señor Diego Hernández Cabrera.</p> <p>Materia: Solicita informe detallado de las inversiones realizadas por la empresa cuprífera estatal en la fase de expansión de la División Andina.</p>	
<p>OFICIO N°11 18/10/2011.</p> <p>Destinatario: Jaime Gutiérrez C. Presidente Asociación Gremial Nacional de Supervisores del Cobre (ANSCO).</p> <p>Materia: Se sirva disponer de su buena voluntad para llegar a un pronto entendimiento con la Federación de Supervisores y Profesionales del Cobre, FESUC, y, de esa manera, designar de consuno al representante laboral de los Supervisores, para que integre el Directorio de Codelco.</p>	
<p>OFICIO N° 12 18/10/2011.</p> <p>Destinatario: Ricardo Calderón G. Presidente FESUC.</p> <p>Materia: Se sirva disponer de su buena voluntad para llegar a un pronto entendimiento con la Asociación Gremial Nacional de Supervisores del Cobre, ANSCO, y, de esa manera, designar de consuno al representante laboral de los Supervisores para que integre el Directorio de Codelco.</p>	<p>Respuesta: OF. N° 40/2011</p> <p>Señala: “la Federación de Sindicatos de Supervisores y Profesionales Rol A de Codelco Chile, con el ánimo de encontrar pronta solución y llegar prontamente a un entendimiento con la Asociación Gremial ANSCO, se ha reunido con el Presidente del Directorio de Codelco don Gerardo Jofré y representantes de ANSCO el pasado jueves 27 de octubre.</p> <p>Nuestra Federación ha dado muestras concretas de su buena disposición y voluntad para encontrar a un real representante de los Supervisores al Directorio de Codelco, hecho por el cual nos hemos reunido en varias ocasiones con los representantes de ANSCO y seguiremos trabajando para dar una respuesta satisfactoria a todos los Supervisores.</p> <p>Adjuntamos a usted, copia de la nota que la Asamblea de FESUC le enviara a la Asociación</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	Gremial ANSCO en su oportunidad, argumentando las acciones definidas soberanamente para la búsqueda del representante de los Supervisores en el Directorio de Codelco.”.
<p>OFICIO N° 14 de 8/11/2011.</p> <p>Destinatario: Andrés Mac-Lean Vergara. Vicepresidente Ejecutivo de Cochilco.</p> <p>Materia: Solicita se sirva remitir todos los antecedentes de su competencia relacionados con las ventas de los minerales Altamira e Inca de Oro (generales y particulares). Además, lo que diga relación con la venta de los derechos de agua de ambos yacimientos.</p>	<p>Mediante Oficio N° 594 (Reservado) Remite antecedentes relacionados con la venta de los minerales Altamira e Inca de oro y de derechos de agua a ambos yacimientos.</p>
<p>OFICIO N° 15 de 8/11/2011.</p> <p>Destinatario: Ramiro Mendoza Zúñiga. Contralor General de la República.</p> <p>Materia: Solicita se sirva remitir todos los antecedentes de su competencia relacionados con las ventas de los minerales Altamira e Inca de Oro (generales y particulares). Además, lo que diga relación con la venta de los derechos de agua de ambos yacimientos.</p>	<p>REF.N0 191.302/11</p> <p>Señala: “La Comisión Especial Investigadora sobre la administración de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO, ha solicitado a esta Contraloría General, mediante el oficio N° 15, de 2011, remitir todos los antecedentes tanto generales como particulares, de que se dispongan, relacionados con la enajenación de las concesiones mineras y derechos de agua correspondientes a los yacimientos de minerales Altamira e Inca de Oro, conforme a las competencias de este Organismo de Control.</p> <p>Esta Entidad Fiscalizadora, a fin de dar respuesta a dicho requerimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero del decreto ley N° 1.350, de 1976, que creó la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en relación con los artículos 11 y 12, del decreto ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, remitió copia de dicha presentación a la Comisión Chilena del Cobre, COCHILCO, organismo competente para dar debida atención a lo solicitado.</p> <p>Posteriormente, mediante oficio N° 389, de 2011, COCHILCO informó a esta Entidad</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>Fiscalizadora, que a través del oficio Reservado N° 595, del mismo año, esa Comisión dio respuesta directa a lo solicitado por la aludida Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputados.</p> <p>Complementando lo anterior, es dable informar que esta Contraloría General de la República, no dispone de otros antecedentes que digan relación con el requerimiento formulado en el citado oficio N°15, de 2011.”.</p>
<p>OFICIO N° 16 de 8/11/2011.</p> <p>Destinatario: Dr. Francisco Méndez Fuentes. Presidente Compin Región de Atacama.</p> <p>Materia: Solicita se sirva disponer la posibilidad de que la Comisión Preventiva de Invalidez, pueda funcionar por lo menos dos veces al mes. Ello porque la Comisión tomó conocimiento de que dicha comisión funciona sólo una vez al mes, lo que estaría entorpeciendo la debida tramitación de las licencias médicas a los trabajadores de la zona.</p>	
<p>OFICIO N° 17 de 8/11/2011.</p> <p>Destinatario: Dra. Lilian Natalia Sandoval Lira. Seremi de Salud, Región de Atacama.</p> <p>Materia: Solicita se sirva disponer la posibilidad de que la Comisión Preventiva de Invalidez, pueda funcionar por lo menos dos veces al mes. Ello porque la Comisión tomó conocimiento de que dicha comisión funciona sólo una vez al mes, lo que estaría entorpeciendo la debida tramitación de las licencias médicas a los trabajadores de la zona.</p>	
<p>OFICIO N° 18 de 15/11/2011.</p> <p>Destinatario: Presidente Ejecutivo Corporación Nacional del Cobre. Señor Diego Hernández Cabrera.</p> <p>Materia: Solicita información respecto de la Torre A del Edificio Institucional de Codelco Norte, a saber: el valor del arriendo, el tiempo de duración del contrato de arrendamiento; si está</p>	<p>Oficio PE-11/262</p> <p>Señala: “Me refiero a su oficio indicado en la referencia, por el cual nos solicita diversa información relacionada con la Torre A del Edificio Institucional de Codelco Chuquicamata en la ciudad de Calama.</p> <p>Sobre dicho particular y en base a los antecedentes que nos hiciera llegar la División, tengo el agrado de informar a usted lo siguiente:</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
<p>estipulado dentro del contrato alguna cláusula de subvención; con qué empresa se pactó el contrato, y cuánto significa el lucro cesante. Además, si el contrato de arriendo del mencionado inmueble fue realizado a través de alguna oficina de corretaje de propiedades, cuál sería ésta y cuánto fue el monto que se pagó por comisión. La consulta tiene relación con el conocimiento que tuvo la Comisión, que dicho edificio estaría desocupado desde hace aproximadamente un año.</p>	<p>El edificio señalado en su consulta cuenta con tres torres con cinco pisos cada una. La mencionada Torre A se encuentra desocupada parcialmente en cuatro de sus plantas desde abril de 2011 (el primer piso se utiliza de manera permanente como salas de reuniones y los restantes pisos están disponibles para arrendamiento). El personal que allí laboraba fue reubicado tanto en el resto del edificio cuanto en otras instalaciones de la División.</p> <p>Coetáneamente se inició la ejecución de las actividades requeridas para arrendar a terceros dichas oficinas, particularmente a empresas que deseen establecer en Calama su centro de negocios mineros.</p> <p>Las actividades desarrolladas consideraron y consideran:</p> <p>Obtener las autorizaciones de los dueños del inmueble para subarrendar. Confeción de las bases Administrativas y Técnicas para licitar públicamente los servicios de corretaje y administración del inmueble. Publicación de Aviso de Licitación en Prensa. Recepción de Ofertas. Respuestas y Aclaraciones a interesados. Adjudicación de Licitación Pública.</p> <p>El 25 de agosto de 2011 se adjudicó mediante licitación pública, a la Corredora Fuenzalida Propiedades, el servicio de corretaje, acordando el pago de una Comisión por Corretaje de 33% más IVA, aplicable al valor de un mes de arriendo, que se hará efectiva cada vez que se arriende alguna parte del inmueble.</p> <p>A la fecha no hay empresas que hayan firmado un contrato de arriendo por las instalaciones disponibles.”.</p>
<p>OFICIO N° 19 de 13/12/2011.</p> <p>Destinatario: Andrés Mac-Lean Vergara. Vicepresidente Ejecutivo de Cochilco.</p> <p>Materia: Solicita se sirva elaborar y remitir un</p>	

Oficios enviados	Oficios contestados
<p>informe respecto de los alcances económicos y la justificación que tuvo Codelco para vender su participación en las empresas generadoras de electricidad que aportan al Sistema Interconectado del Norte Grande.</p>	
<p>OFICIO N° 20 de 21/12/2011.</p> <p>Destinatario: Sra. Evelyn Matthei Fornet. Ministra del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>Materia: Solicita, se sirva revisar los actuales contratos de trabajo de la dotación de personal de Codelco que presta servicios en las minas Ministro Hales y Radomiro Tomic. Ello porque la Comisión tomó conocimiento de una posible discriminación respecto de los montos ofrecidos a los actuales trabajadores, en relación a los que llevan más años de servicio.</p>	<p>Remite informe</p> <p>Mediante providencia de ANT 5) ya requerimiento de la Comisión Investigadora indicada en ANT 6), se solicitó a este Servicio, investigar a la Empresa Codelco, Rut N° 61.704.000-K sobre la existencia de posible discriminación en sus Divisiones Ministro Hales y Radomiro Tomic, en cuanto al monto de los sueldos ofrecidos a los actuales trabajadores, en comparación a los trabajadores con más años de servicio.</p> <p>Al respecto, cabe señalar que conforme lo indicado en ANT 2) se impartieron instrucciones precisas a la Dirección Regional del Trabajo-Región de Antofagasta, a fin de efectuar la fiscalización investigativa pertinente.</p> <p>Mediante Ordinario de ANT 1), la Inspección Provincial del Trabajo El Loa- Calama, remitió Informe de Fiscalización N° 0202/2012/163 de 15.02.2012, suscrito por el fiscalizador Sr Leonel Olivares Olivares, el cual da cuenta de lo instruido.</p> <p>Al tenor de lo consignado en dicho informe de fiscalización, es factible dar cuenta a Ud. de lo siguiente:</p> <p>Que, con fechas 10 y 13 de febrero de 2012, el fiscalizador Sr. Olivares, se constituyó en dependencias de la empresa, ubicada en Recintos Industriales Codelco Chile, División Radomiro Tomic y División Ministro Hales, solicitando una nómina de los trabajadores, de los cuales se selecciona una muestra, requiriendo sus respectivos contratos de trabajo y comprobantes de pago de remuneraciones.</p> <p>Que, revisados los contratos de trabajo más los comprobantes de pago de remuneraciones, de ambas divisiones de Codelco Chile, pudo constatarse:</p> <p>1- Respecto de la División Ministro Hales: Que, este centro de trabajo tiene un año</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>aproximadamente de funcionamiento, razón por la cual, no pudo compararse antigüedad entre sueldos antiguos y los más nuevos; pero, de la muestra seleccionada, sí consta que entre el personal incorporado en los meses de marzo y septiembre del año 2011 y que ocupan el cargo de operador de Equipos, existe una diferencia de hasta \$ 160.000.- en lo referente al ítem y/o cláusula “sueldo base” pactados en los diferentes contratos individuales de trabajo, respecto al período descrito anteriormente.</p> <p>Que, otras cláusulas que se destacan entre los diferentes ítems en los contratos individuales de trabajo examinados, son asignación de zona, asignación de habitación más otros beneficios que son valorados en U.F.; referente a los cargos de operador equipo minero existen tres (3) categorías N10 - N11 - N12, las que se clasifican en escalas CU06 - CU09 - CU21, reflejando en los comprobantes de pago de remuneraciones, los diferentes sueldos base de acuerdo a las escalas antes descritas.</p> <p>Que, los comprobantes de pago de remuneraciones entre los meses de julio de 2011 y enero de 2012, evidencian un incremento leve en el sueldo base que supera a lo pactado en el contrato individual de trabajo de cada funcionario.</p> <p>2- Respecto de la División Radomiro Tomic: Que, de la muestra seleccionada de trabajadores y que ocupan el cargo de operador equipo minero, se revisaron contratos individuales de trabajo y anexos (modificaciones y/o actualizaciones) de los períodos 2011-2010-2009- 2008-2007-2006 y 2001 v/s comprobantes de pago de remuneraciones (período julio 2011 a enero 2012), se verifica que respecto a la cláusula “sueldo base”, lo pagado en los comprobantes de remuneraciones es superior a lo pactado en las modificaciones (actualizaciones) de los contratos individuales de los trabajadores.</p> <p>Que, las diferencias actuales, entre los trabajadores ingresados en el año 2001 y el 2011 respecto a la cláusula de “sueldo base” es de</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>hasta \$ 190.000.- ; se explican por cuanto, existen diferentes categorías entre los operadores de equipos mineros, los que se encuentran clasificados como 3A -4A - 5A y T-02 según el área donde se desempeñen, y que además fueron verificados en los comprobantes de pago de remuneraciones, donde se evidencian los diferentes sueldos base de acuerdo a las escalas antes descritas.</p> <p>Conclusiones: Referente a las diferencias constatadas entre las remuneraciones de los trabajadores nuevos y antiguos en las Divisiones Radomiro Tomic y Ministro Hales de Codelco Chile, puede concluirse que, éstas son consecuencia de las distintas categorías y escalas en las que se encuentran estructurados los cargos de las muestras revisadas; producto que, al ingresar un trabajador nuevo, éste lo hace en la categoría y/o escala más baja del cargo y con el transcurrir del tiempo, el funcionario puede, mediante concursos internos y/o antigüedad según estamentos de cada División, subir en el escalafón y/o categoría, y así ver incrementadas sus remuneraciones.</p>
<p>OFICIO N° 21 de 21/12/2011.</p> <p>Destinatario: Sra. Evelyn Matthei Fornet. Ministra del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>Materia: Solicita se sirva remitir las cifras de accidentabilidad informadas por Codelco durante los últimos dos años.</p>	<p>Remite informe</p> <p>Mediante providencia de ANT 5) ya requerimiento de la Comisión Investigadora indicada en ANT 6), se solicitó a este Servicio, investigar a la Empresa Codelco, Rut N° 61.704.000-K sobre la existencia de posible discriminación en sus Divisiones Ministro Hales y Radomiro Tomic, en cuanto al monto de los sueldos ofrecidos a los actuales trabajadores, en comparación a los trabajadores con más años de servicio.</p> <p>Al respecto, cabe señalar que conforme lo indicado en ANT 2) se impartieron instrucciones precisas a la Dirección Regional del Trabajo-Región de Antofagasta, a fin de efectuar la fiscalización investigativa pertinente.</p> <p>Mediante Ordinario de ANT 1), la Inspección Provincial del Trabajo El Loa- Calama, remitió Informe de Fiscalización N° 0202/2012/163 de 15.02.2012, suscrito por el fiscalizador Sr Leonel Olivares Olivares, el cual da cuenta de lo</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>instruido.</p> <p>Al tenor de lo consignado en dicho informe de fiscalización, es factible dar cuenta a Ud. de lo siguiente:</p> <p>Que, con fechas 10 y 13 de febrero de 2012, el fiscalizador Sr. Olivares, se constituyó en dependencias de la empresa, ubicada en Recintos Industriales Codelco Chile, División Radomiro Tomic y División Ministro Hales, solicitando una nómina de los trabajadores, de los cuales se selecciona una muestra, requiriendo sus respectivos contratos de trabajo y comprobantes de pago de remuneraciones.</p> <p>Que, revisados los contratos de trabajo más los comprobantes de pago de remuneraciones, de ambas divisiones de Codelco Chile, pudo constatarse:</p> <p>1- Respecto de la División Ministro Hales:</p> <p>Que, este centro de trabajo tiene un año aproximadamente de funcionamiento, razón por la cual, no pudo compararse antigüedad entre sueldos antiguos y los más nuevos; pero, de la muestra seleccionada, sí consta que entre el personal incorporado en los meses de marzo y septiembre del año 2011 y que ocupan el cargo de operador de Equipos, existe una diferencia de hasta \$ 160.000.- en lo referente al ítem y/o cláusula “sueldo base” pactados en los diferentes contratos individuales de trabajo, respecto al período descrito anteriormente.</p> <p>Que, otras cláusulas que se destacan entre los diferentes ítems en los contratos individuales de trabajo examinados, son asignación de zona, asignación de habitación más otros beneficios que son valorados en U.F.; referente a los cargos de operador equipo minero existen tres (3) categorías N10 - N11 - N12, las que se clasifican en escalas CU06 - CU09 - CU21, reflejando en los comprobantes de pago de remuneraciones, los diferentes sueldos base de acuerdo a las escalas antes descritas.</p> <p>Que, los comprobantes de pago de remuneraciones entre los meses de julio de 2011 y enero de 2012, evidencian un incremento leve en el sueldo base que supera a lo pactado en el</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>contrato individual de trabajo de cada funcionario.</p> <p>2- Respecto de la División Radomiro Tomic: Que, de la muestra seleccionada de trabajadores y que ocupan el cargo de operador equipo minero, se revisaron contratos individuales de trabajo y anexos (modificaciones y/o actualizaciones) de los períodos 2011-2010-2009- 2008-2007-2006 y 2001 v/s comprobantes de pago de remuneraciones (período julio 2011 a enero 2012), se verifica que respecto a la cláusula “sueldo base”, lo pagado en los comprobantes de remuneraciones es superior a lo pactado en las modificaciones (actualizaciones) de los contratos individuales de los trabajadores.</p> <p>Que, las diferencias actuales, entre los trabajadores ingresados en el año 2001 y el 2011 respecto a la cláusula de “sueldo base” es de hasta \$ 190.000.- ; se explican por cuanto, existen diferentes categorías entre los operadores de equipos mineros, los que se encuentran clasificados como 3A -4A - 5A y T-02 según el área donde se desempeñen, y que además fueron verificados en los comprobantes de pago de remuneraciones, donde se evidencian los diferentes sueldos base de acuerdo a las escalas antes descritas.</p> <p>Conclusiones: Referente a las diferencias constatadas entre las remuneraciones de los trabajadores nuevos y antiguos en las Divisiones Radomiro Tomic y Ministro Hales de Codelco Chile, puede concluirse que, éstas son consecuencia de las distintas categorías y escalas en las que se encuentran estructurados los cargos de las muestras revisadas; producto que, al ingresar un trabajador nuevo, éste lo hace en la categoría y/o escala más baja del cargo y con el transcurrir del tiempo, el funcionario puede, mediante concursos internos y/o antigüedad según estamentos de cada División, subir en el escalafón y/o categoría, y así ver incrementadas sus remuneraciones.</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
<p>OFICIO N° 22 de 21/12/2011.</p> <p>Destinatario: Miguel Ángel Duran. Presidente Ejecutivo de Anglo American Chile.</p> <p>Materia: Solicita se sirva informar a la Comisión sobre las siguientes consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- ¿Conoce usted el contrato de venta de las acciones celebrado en el extranjero? ¿Se establece alguna opción o alternativa para que Anglo American adquiera nuevamente las acciones vendidas a Mitsubishi? 2.- ¿Desde cuándo están negociando con Mitsubishi? 3.- ¿Hubo otros interesados, aparte de Mitsubishi? 4.- ¿Es efectivo que Codelco informó a Anglo American, el día 13 de octubre, que había conseguido el financiamiento y además que tenía una clara intención de comprar el 49% de Anglo American? 5.- ¿Por qué Anglo American nunca informo antes que estaba negociando la venta de un 24, 5%? ¿Tenían conocimiento con cierta antelación, antes de anunciar la venta a Mitsubishi, que Codelco había conseguido el financiamiento y tomado la decisión de ejercer su opción de compra del 49%? ¿Creen que esa es una forma bastante agresiva de actuar? 6.- ¿Por qué vendieron sólo el 24,5 %? 7.- ¿Por qué Anglo American ha expresado que, conforme al contrato, no tiene restricción alguna para vender las acciones? ¿No equivale ello a afirmar que el contrato en realidad no produce efecto alguno? 8.- ¿Ofreció Anglo American comprar la opción de compra a Codelco durante el presente año 2011? Ante los tribunales chilenos Anglo American ha sostenido que Codelco tiene una “mera expectativa” y no un derecho: ¿Cómo se explica que su compañía haya ofrecido comprar 	<p>Señala: “Debido a la posición que ocupó en Anglo American Chile me encuentro obligado por deberes de confidencialidad. Estos deberes se extienden, entre otros aspectos, a las dimensiones jurídicas y comerciales de la relación entre Anglo American y Codelco. Además, como es de su conocimiento se encuentran actualmente pendientes dos procesos judiciales en relación con estos asuntos, por lo que no considero prudente por ahora referirme a ellos fuera de ese contexto judicial. Los procesos judiciales son un recurso de protección deducido por Codelco ante la Il. Corte de Apelaciones de Santiago (rol N° 21879-2011) y una demanda de resolución de contrato e indemnización de perjuicios deducida por Anglo American (14° Juzgado Civil de Santiago, rol NQ 35893-11), Toda la información con que cuento y que estoy en condiciones de proporcionar se encuentra contenida en las principales presentaciones que Anglo American ha realizado ante la justicia, las cuales pongo completamente a su disposición para el caso de que las requiera.”.</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
<p>aquello que hoy califica como mera expectativa? 9.- Durante el primer semestre del presente año y en su estado financiero de junio, Anglo American afirma que la opción de Codelco “no vale nada”. Entonces, ¿cómo se explica que casi al mismo tiempo, Anglo American estaba ofreciendo pagar US\$ 1.000 millones a Codelco por la opción?</p>	
<p>OFICIO N° 24 de 17/01/2012.</p> <p>Destinatario: Andrés Mac-Lean Vergara. Vicepresidente Ejecutivo de Cochilco.</p> <p>Materia: Solicita información respecto de quién habría autorizado las operaciones de venta de cobre a futuro realizadas por Codelco que generaron grandes pérdidas en el año 2008, operaciones que, según esta Comisión, se encontrarían prohibidas.</p> <p>Además, la Comisión desea conocer el destino de los montos en dinero de la subfacturación registrada en los resultados provisorios de los años 2010 y 2011 de Codelco. Ello es debido a que la Comisión tuvo conocimiento que esa cuprífera estatal habría registrado pérdidas de más de 4 mil millones de dólares en el año 2010 mediante subfacturación, y otros 4 mil millones de dólares en el año 2011, lo que equivale a que se produjeron pérdidas 23 veces mayores que las ocurridas en el año 1994, en las que tuvo participación el señor Juan Pablo Dávila, quien realizó ventas de futuro en aquella ocasión.</p> <p>Por otra parte, la Comisión requiere información respecto de cuál sería la causa de la baja registrada en los años 2009 y 2010, de la venta de los subproductos de Codelco, tales como el oro, la plata, el molibdeno y el ácido sulfúrico.</p>	<p>Mediante oficio Reservado N° 126, se entregó la información solicitada.</p>
<p>OFICIO N° 25 de 13/03/2012.</p> <p>Destinatario: Presidente de la Cámara de Diputados</p> <p>Materia: ampliación de plazo de la Comisión en 60 días</p>	<p>Plazo Concedido (vence 23 de junio de 2012)</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
<p>OFICIO N° 26 de 03/04/2012</p> <p>Destinatario: SUSESO (Superintendente de Seguridad Social)</p> <p>Materia: se sirva informarla respecto de los accidentes que registra Codelco los últimos dos años.</p>	<p>“1. Mediante el Oficio de antecedentes, la Comisión Especial Investigadora sobre la Administración de Codelco, de la Cámara de Diputados, ha requerido a esta Superintendencia informar respecto de los accidentes que registra Codelco los últimos dos años.</p> <p>2. Para dar respuesta a lo solicitado, se cuenta con la información de accidentes proporcionada por la Mutual de Seguridad de la CChC, organismo al que se encuentra adherida Codelco para efectos del Seguro de la Ley N° 16.744, registrando dos números de adhesión diferentes.</p> <p>Dicha Mutual informa que bajo el Número de adherente N° 9546 se encuentran los trabajadores de Codelco Casa Matriz, la Vicepresidencia Corporativa de Proyectos, la Mina Ministro Hales y la Fundación Ventanas y, que bajo el Número de adherente N° 104864, a contar de agosto de 2011, los trabajadores de Minera Gaby.</p> <p>Respecto de la información referida a las divisiones de Codelco que operan como Empresas con Administración Delegada del Seguro de la Ley W 16.744, a saber, Codelco divisiones Norte, Salvador, Andina y El Teniente, se ha obtenido información de los registros que mantiene esta Superintendencia.</p> <p>SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>3. Atendido lo señalado, se remite información del número de accidentes del trabajo, sin incluir accidentes de trayecto, de Codelco para los años 2010 y 2011.</p> <p>Cabe señalar que los accidentes del trabajo informados incluyen los accidentes que</p>

Oficios enviados	Oficios contestados																											
	<p>originaron incapacidad (temporal y/o permanente) y la muerte del trabajador afectado.</p> <p>NÚMERO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CODELCO</p> <table border="1" data-bbox="829 472 1429 1360"> <thead> <tr> <th></th> <th>Año 2010</th> <th>Año 2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>División Norte</td> <td>49</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>División Salvador</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>División Andina</td> <td>8</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>División El Teniente</td> <td>24</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Subtotal Adm. Delegada</td> <td>85</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td>Codelco adherente 9546 Mutual de Seguridad CChC</td> <td>10</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Codelco adherente 104684 (*) Mutual de Seguridad CChC</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>95</td> <td>72</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Minera Gaby: Información corresponde al período agosto a diciembre 2011.</p>		Año 2010	Año 2011	División Norte	49	23	División Salvador	4	5	División Andina	8	6	División El Teniente	24	19	Subtotal Adm. Delegada	85	53	Codelco adherente 9546 Mutual de Seguridad CChC	10	18	Codelco adherente 104684 (*) Mutual de Seguridad CChC	0	1	TOTAL	95	72
	Año 2010	Año 2011																										
División Norte	49	23																										
División Salvador	4	5																										
División Andina	8	6																										
División El Teniente	24	19																										
Subtotal Adm. Delegada	85	53																										
Codelco adherente 9546 Mutual de Seguridad CChC	10	18																										
Codelco adherente 104684 (*) Mutual de Seguridad CChC	0	1																										
TOTAL	95	72																										
<p>Oficio N°28 de 08/06/2012</p> <p>Destinatario: Cochilco</p> <p>Materia: reiterar su oficio N° 14 de de 8 de noviembre de 2011, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva remitirle todos los antecedentes de su competencia relacionados con las ventas de los minerales Altamira e Inca de Oro (generales y particulares). Además, lo que diga relación con la venta de los derechos de agua de ambos yacimientos.</p>	<p>Mediante Oficio N° 594 (Reservado) Remite antecedentes relacionados con la venta de los minerales Altamira e Inca de oro y de derechos de agua a ambos yacimientos.</p>																											

Oficios enviados	Oficios contestados
<p>Oficio N° 29 de 11 de junio de 2012</p> <p>Destinatario: COMPIN III Región</p> <p>Reiteración de oficio N° 16 de 8 de noviembre de 2011, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer la posibilidad de que la Comisión Preventiva de Invalidez, pueda funcionar por lo menos dos veces al mes. Ello porque la Comisión tomó conocimiento de que dicha comisión funciona sólo una vez al mes, lo que estaría entorpeciendo la debida tramitación de las licencias médicas a los trabajadores de la zona.</p>	
<p>Oficio N° 30 de 11 de junio de 2012</p> <p>Destinatario: Seremi Salud III Región</p> <p>Reiteración de oficio N° 17 de 8 de noviembre de 2012, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer la posibilidad de que la Comisión Preventiva de Invalidez, pueda funcionar por lo menos dos veces al mes. Ello porque la Comisión tomó conocimiento de que dicha comisión funciona sólo una vez al mes, lo que estaría entorpeciendo la debida tramitación de las licencias médicas a los trabajadores de la zona.</p>	
<p>Oficio N° 31 de 11 de junio de 2012</p> <p>Destinatario: Cochilco</p> <p>Reiteración de oficio N° 19 de 13 de diciembre de 2012, con el objeto que, si lo tiene a bien, se sirva elaborar y remitir un informe respecto de los alcances económicos y la justificación que tuvo Codelco para vender su participación en las empresas generadoras de electricidad que aportan al Sistema Interconectado del Norte Grande.</p>	
<p>Oficio N° 32 de 11 de junio de 2012</p> <p>Destinatario: Ministra del Trabajo</p>	<p>Mediante oficio N° 0166 de de 21 de junio de 2012</p> <p>Mediante providencia de ANT 5) ya requerimiento de la Comisión Investigadora indicada en ANT 6), se solicitó a este Servicio,</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>investigar a la Empresa Codelco, Rut N° 61.704.000-K sobre la existencia de posible discriminación en sus Divisiones Ministro Hales y Radomiro Tomic, en cuanto al monto de los sueldos ofrecidos a los actuales trabajadores, en comparación a los trabajadores con más años de servicio.</p> <p>Al respecto, cabe señalar que conforme lo indicado en ANT 2) se impartieron instrucciones precisas a la Dirección Regional del Trabajo-Región de Antofagasta, a fin de efectuar la fiscalización investigativa pertinente.</p> <p>Mediante Ordinario de ANT 1), la Inspección Provincial del Trabajo El Loa- Calama, remitió Informe de Fiscalización N° 0202/2012/163 de 15.02.2012, suscrito por el fiscalizador Sr Leonel Olivares Olivares, el cual da cuenta de lo instruido.</p> <p>Al tenor de lo consignado en dicho informe de fiscalización, es factible dar cuenta a Ud. de lo siguiente:</p> <p>Que, con fechas 10 y 13 de febrero de 2012, el fiscalizador Sr. Olivares, se constituyó en dependencias de la empresa, ubicada en Recintos Industriales Codelco Chile, División Radomiro Tomic y División Ministro Hales, solicitando una nómina de los trabajadores, de los cuales se selecciona una muestra, requiriendo sus respectivos contratos de trabajo y comprobantes de pago de remuneraciones.</p> <p>Que, revisados los contratos de trabajo más los comprobantes de pago de remuneraciones, de ambas divisiones de Codelco Chile, pudo constatarse:</p> <p>1- Respecto de la División Ministro Hales:</p> <p>Que, este centro de trabajo tiene un año aproximadamente de funcionamiento, razón por la cual, no pudo compararse antigüedad entre sueldos antiguos y los más nuevos; pero, de la muestra seleccionada, sí consta que entre el personal incorporado en los meses de marzo y septiembre del año 2011 y que ocupan el cargo de operador de Equipos, existe una diferencia de hasta \$ 160.000.- en lo referente al ítem y/o cláusula “sueldo base” pactados en los diferentes contratos individuales de trabajo, respecto al período descrito anteriormente.</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>Que, otras cláusulas que se destacan entre los diferentes ítems en los contratos individuales de trabajo examinados, son asignación de zona, asignación de habitación más otros beneficios que son valorados en U.F.; referente a los cargos de operador equipo minero existen tres (3) categorías N10 - N11 - N12, las que se clasifican en escalas CU06 - CU09 - CU21, reflejando en los comprobantes de pago de remuneraciones, los diferentes sueldos base de acuerdo a las escalas antes descritas.</p> <p>Que, los comprobantes de pago de remuneraciones entre los meses de julio de 2011 y enero de 2012, evidencian un incremento leve en el sueldo base que supera a lo pactado en el contrato individual de trabajo de cada funcionario.</p> <p>2- Respecto de la División Radomiro Tomic: Que, de la muestra seleccionada de trabajadores y que ocupan el cargo de operador equipo minero, se revisaron contratos individuales de trabajo y anexos (modificaciones y/o actualizaciones) de los períodos 2011-2010-2009- 2008-2007-2006 y 2001 v/s comprobantes de pago de remuneraciones (período julio 2011 a enero 2012), se verifica que respecto a la cláusula “sueldo base”, lo pagado en los comprobantes de remuneraciones es superior a lo pactado en las modificaciones (actualizaciones) de los contratos individuales de los trabajadores.</p> <p>Que, las diferencias actuales, entre los trabajadores ingresados en el año 2001 y el 2011 respecto a la cláusula de “sueldo base” es de hasta \$ 190.000.- ; se explican por cuanto, existen diferentes categorías entre los operadores de equipos mineros, los que se encuentran clasificados como 3A -4A - 5A y T-02 según el área donde se desempeñen, y que además fueron verificados en los comprobantes de pago de remuneraciones, donde se evidencian los diferentes sueldos base de acuerdo a las escalas antes descritas.</p> <p>Conclusiones:</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>Referente a las diferencias constatadas entre las remuneraciones de los trabajadores nuevos y antiguos en las Divisiones Radomiro Tomic y Ministro Hales de Codelco Chile, puede concluirse que, éstas son consecuencia de las distintas categorías y escalas en las que se encuentran estructurados los cargos de las muestras revisadas; producto que, al ingresar un trabajador nuevo, éste lo hace en la categoría y/o escala más baja del cargo y con el transcurrir del tiempo, el funcionario puede, mediante concursos internos y/o antigüedad según estamentos de cada División, subir en el escalafón y/o categoría, y así ver incrementadas sus remuneraciones.</p>
<p>OFICIO N° 33 de 11 de junio de 2012</p> <p>Destinatario: Ministra del Trabajo</p> <p>Materia: reiterar su oficio N° 21 de 21 de diciembre de 2011, con el objeto que, si lo tiene a bien, se sirva remitirle las cifras de accidentabilidad informadas por Codelco durante los últimos dos años.</p>	<p>Mediante oficio N° 0166 de de 21 de junio de 2012</p> <p>Mediante providencia de ANT 5) ya requerimiento de la Comisión Investigadora indicada en ANT 6), se solicitó a este Servicio, investigar a la Empresa Codelco, Rut N° 61.704.000-K sobre la existencia de posible discriminación en sus Divisiones Ministro Hales y Radomiro Tomic, en cuanto al monto de los sueldos ofrecidos a los actuales trabajadores, en comparación a los trabajadores con más años de servicio.</p> <p>Al respecto, cabe señalar que conforme lo indicado en ANT 2) se impartieron instrucciones precisas a la Dirección Regional del Trabajo-Región de Antofagasta, a fin de efectuar la fiscalización investigativa pertinente.</p> <p>Mediante Ordinario de ANT 1), la Inspección Provincial del Trabajo El Loa- Calama, remitió Informe de Fiscalización N° 0202/2012/163 de 15.02.2012, suscrito por el fiscalizador Sr Leonel Olivares Olivares, el cual da cuenta de lo instruido.</p> <p>Al tenor de lo consignado en dicho informe de fiscalización, es factible dar cuenta a Ud. de lo siguiente:</p> <p>Que, con fechas 10 y 13 de febrero de 2012, el fiscalizador Sr. Olivares, se constituyó en dependencias de la empresa, ubicada en Recintos Industriales Codelco Chile, División Radomiro Tomic y División Ministro Hales, solicitando una nómina de los trabajadores, de los cuales se</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>selecciona una muestra, requiriendo sus respectivos contratos de trabajo y comprobantes de pago de remuneraciones.</p> <p>Que, revisados los contratos de trabajo más los comprobantes de pago de remuneraciones, de ambas divisiones de Codelco Chile, pudo constatarse:</p> <p>1- Respecto de la División Ministro Hales: Que, este centro de trabajo tiene un año aproximadamente de funcionamiento, razón por la cual, no pudo compararse antigüedad entre sueldos antiguos y los más nuevos; pero, de la muestra seleccionada, sí consta que entre el personal incorporado en los meses de marzo y septiembre del año 2011 y que ocupan el cargo de operador de Equipos, existe una diferencia de hasta \$ 160.000.- en lo referente al ítem y/o cláusula “sueldo base” pactados en los diferentes contratos individuales de trabajo, respecto al período descrito anteriormente.</p> <p>Que, otras cláusulas que se destacan entre los diferentes ítems en los contratos individuales de trabajo examinados, son asignación de zona, asignación de habitación más otros beneficios que son valorados en U.F.; referente a los cargos de operador equipo minero existen tres (3) categorías N10 - N11 - N12, las que se clasifican en escalas CU06 - CU09 - CU21, reflejando en los comprobantes de pago de remuneraciones, los diferentes sueldos base de acuerdo a las escalas antes descritas.</p> <p>Que, los comprobantes de pago de remuneraciones entre los meses de julio de 2011 y enero de 2012, evidencian un incremento leve en el sueldo base que supera a lo pactado en el contrato individual de trabajo de cada funcionario.</p> <p>2- Respecto de la División Radomiro Tomic: Que, de la muestra seleccionada de trabajadores y que ocupan el cargo de operador equipo minero, se revisaron contratos individuales de trabajo y anexos (modificaciones y/o actualizaciones) de los períodos 2011-2010-2009- 2008-2007-2006 y 2001 v/s comprobantes</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>de pago de remuneraciones (período julio 2011 a enero 2012), se verifica que respecto a la cláusula “sueldo base”, lo pagado en los comprobantes de remuneraciones es superior a lo pactado en las modificaciones (actualizaciones) de los contratos individuales de los trabajadores.</p> <p>Que, las diferencias actuales, entre los trabajadores ingresados en el año 2001 y el 2011 respecto a la cláusula de “sueldo base” es de hasta \$ 190.000.- ; se explican por cuanto, existen diferentes categorías entre los operadores de equipos mineros, los que se encuentran clasificados como 3A -4A - 5A y T-02 según el área donde se desempeñen, y que además fueron verificados en los comprobantes de pago de remuneraciones, donde se evidencian los diferentes sueldos base de acuerdo a las escalas antes descritas.</p> <p>Conclusiones: Referente a las diferencias constatadas entre las remuneraciones de los trabajadores nuevos y antiguos en las Divisiones Radomiro Tomic y Ministro Hales de Codelco Chile, puede concluirse que, éstas son consecuencia de las distintas categorías y escalas en las que se encuentran estructurados los cargos de las muestras revisadas; producto que, al ingresar un trabajador nuevo, éste lo hace en la categoría y/o escala más baja del cargo y con el transcurrir del tiempo, el funcionario puede, mediante concursos internos y/o antigüedad según estamentos de cada División, subir en el escalafón y/o categoría, y así ver incrementadas sus remuneraciones.</p>
<p>OFICIO N° 34 de 11 de junio de 2012</p> <p>Destinatario. Vicepresidente Ejecutivo Cochilco</p> <p>Materia: se sirva informarla respecto de quién habría autorizado las operaciones de venta de cobre a futuro realizadas por Codelco que generaron grandes pérdidas en el año 2008, operaciones que, según esta Comisión, se encontrarían prohibidas. Además, la Comisión desea conocer el destino de</p>	<p>Mediante Oficio 262 Reservado de 31 de junio de 2012, se dio respuesta a lo solicitado.</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
<p>los montos en dinero de la subfacturación registrada en los resultados provisorios de los años 2010 y 2011 de Codelco. Ello es debido a que la Comisión tuvo conocimiento que esa cuprífera estatal habría registrado pérdidas de más de 4 mil millones de dólares en el año 2010 mediante subfacturación, y otros 4 mil millones de dólares en el año 2011, lo que equivale a que se produjeron pérdidas 23 veces mayores que las ocurridas en el año 1994, en las que tuvo participación el señor Juan Pablo Dávila, quien realizó ventas de futuro en aquella ocasión.</p> <p>Por otra parte, la Comisión requiere información respecto de cuál sería la causa de la baja registrada en los años 2009 y 2010, de la venta de los subproductos de Codelco, tales como el oro, la plata, el molibdeno y el ácido sulfúrico</p>	
<p>OFICIO N 035 de 12/06/2012</p> <p>Destinatario: Presidente de la H. Cámara</p> <p>Materia: acordó oficiar a V.E., con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva recabar el acuerdo de la H. Sala, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 53 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para ampliar el plazo de funcionamiento de la Comisión por 60 días más a contar del 23 de junio próximo, fecha en que expira el plazo otorgado para el cumplimiento de su cometido. Lo anterior, se funda en que durante el transcurso de la investigación, la Comisión ha recibido, de parte de Codelco, información relevante respecto del proceso judicial suscitado entre dicha Corporación y la empresa Anglo American, hecho esencial para la elaboración de las posteriores conclusiones de la Comisión.</p>	<p>Plazo concedido hasta el 5 de septiembre</p>
<p>OFICIO N 036 de 28/08/2012</p> <p>Destinatario: Presidente de la H. Cámara</p> <p>Materia: acordó oficiar a V.E., con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva recabar el acuerdo de la H. Sala, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 53 de la ley N° 18.918,</p>	<p>Plazo concedido hasta el 13 de octubre</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
<p>Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para ampliar el plazo de funcionamiento de la Comisión por 30 días más a contar del 5 de septiembre próximo, fecha en que expira el plazo otorgado para el cumplimiento de su cometido. Lo anterior, en virtud de la necesidad de la elaboración de las conclusiones de la Comisión.</p>	
<p>OFICIO N 037 de 04/09/2012</p> <p>Destinatario: Presidente Ejecutivo de Codelco</p> <p>Materia: acordó solicitar a Ud., si lo tiene a bien, se sirva informarla respecto de los antecedentes en los cuales se funda la valorización de las pertenencias mineras Los Leones y Profundo Oeste.</p>	<p>Mediante Oficio N° 249, de 19 de noviembre de 2012.</p> <p>Me refiero a su oficio indicado en la referencia, por el cual se solicita información sobre los antecedentes en los cuales se funda la valoración de Codelco de las pertenencias mineras denominadas Los Leones y Profundos Este.</p> <p>Sobre el particular nos permitimos señalar que una práctica estándar en la industria para la evaluación de activos mineros que no se encuentran en producción y respecto de los cuales no existen parámetros operacionales por encontrarse aún en etapas tempranas de exploración, es la utilización del sistema denominado de “múltiples de transacciones comparables”, el cual, en síntesis, consiste en calcular el valor por libra de cobre in-situ (US\$/lb) de un conjunto de transacciones de activos mineros comparables (es decir, que se encuentren en una etapa similar de desarrollo) y sobre dicha base estimar el valor del activo o depósito minero que se pretende valorar. El conjunto de activos utilizados como base de referencia en la determinación es seleccionado con criterio experto.</p> <p>Adicionalmente y como es natural, se considera también la información geológica disponible del activo o depósito que se pretende valorar.</p> <p>Específicamente, Codelco contó con dos evaluaciones independientes respecto de los depósitos de Los Leones y Profundos Este, las cuales fueron efectuadas por reputadas consultoras internacionales, como son Roscoe Postle Associates Inc. (“RPA”) y Rothschild. A modo de información, se adjuntan como anexo parte de las transacciones analizadas por las consultoras indicadas para confeccionar la base o valor de referencia.</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>En relación a las valoraciones específicas de las pertenencias, podemos señalar que la información geológica disponible permite estimar para el depósito Profundos Este recursos inferidos por 656 millones de toneladas con una ley promedio de 0,57% de cobre, lo que equivale a 8.199 millones de libras de cobre, en un área de 763 hectáreas. Asimismo, para el depósito Los Leones se pueden estimar recursos potenciales por 600 millones de toneladas con una ley promedio de 1,0% de cobre, lo que equivale a 13.228 millones de libras de cobre, en un área de 4.336 hectáreas.</p> <p>Ahora, conforme al método de “múltiples de transacciones comparables”, RPA estimó para la libra de cobre in-situ en Los Leones un valor de US¢ 1,2, Y de US¢ 2,5 para Profundos Este. A su vez, Rothschild estimó un rango entre US¢ 1,3 Y US 2,8 para Los Leones y de US¢ 3,2 para Profundo Este.</p> <p>De esta forma, considerando la información geológica antes referida, RPA estimó un valor de US\$214 millones para Profundos Este y de US\$162 millones para Los Leones, totalizando US\$376 millones por ambos activos.</p> <p>Por su parte, Rothschild estimó un valor de US\$262 millones para Profundos Este y un rango entre US\$165 y US\$369 millones para Los Leones, lo que totaliza un rango entre US\$427 millones y US\$631 millones por ambos activos.</p> <p>Promediando las valoraciones de RPA y Rothschild se obtuvo por ambos activos un rango de valor entre US\$402 y US\$504 millones.</p> <p>Cabe agregar finalmente que las valoraciones antes indicadas se basan en diversa información de carácter confidencial o sensible para el negocio, por lo cual debe ser mantenida en tal calidad.</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
<p data-bbox="186 226 571 262">OFICIO N 038 de 11/09/2012</p> <p data-bbox="186 300 574 331">Destinatario: Director del SII</p> <p data-bbox="186 333 813 821">Materia: tiene intenciones de invitarle a una próxima sesión, en atención a que tuvo conocimiento que las empresas Anglo American y Codelco habrían llegado a un acuerdo político en materia tributaria, con motivo del desistimiento judicial que pone fin al litigio suscitado entre ambas partes por el ejercicio de la opción de compra del 49 por ciento del yacimiento Los Bronces. Dicho acuerdo, al parecer, no devengaría el total de impuestos a pagar. Por lo tanto, la Comisión desea que se la informe previamente, si ese Servicio cuenta o no con esos antecedentes, además del cálculo de los montos que el Fisco dejaría de percibir por el mencionado acuerdo.</p>	<p data-bbox="826 226 1430 856">“Se ha recibido en este Servicio su Oficio N°038/2012, del 11/09/2012, el cual señala que la Comisión Especial Investigadora sobre la Administración de Codelco, tiene intenciones de invitar al suscrito a una próxima sesión, en atención a que tuvo conocimiento que las empresas AngloAmerican y Codelco habrían llegado a un acuerdo político en materia tributaria, con motivo del desistimiento judicial que pone fin al litigio suscitado entre ambas partes por el ejercicio de la opción de compra del 49 por ciento del yacimiento Los Bronces. Dicho acuerdo, al parecer, no devengaría el total de impuestos a pagar. Por lo tanto, señala que la Comisión desea que se la informe previamente si este Servicio cuenta o no con esos antecedentes, además del cálculo de los montos que el Fisco dejaría de percibir por el mencionado acuerdo.</p> <p data-bbox="826 894 1430 961">En relación a la materia, puedo señalar lo siguiente:</p> <p data-bbox="826 963 1430 1346">1.- Con fecha 21 de agosto de 2012, el suscrito se reunió con representantes de los trabajadores de Codelco, Sr. Raimundo Espinoza y Sr. Raúl Álvarez, quienes manifestaron su preocupación por las operaciones y los efectos tributarios que se derivan del acuerdo entre Anglo American y Codelco, que por esos días se anunciaba por la prensa. En dicha reunión se conversó latamente sobre el contexto de esta operación de acuerdo a la información pública disponible, pero no se aportó a este Servicio antecedente alguno.</p> <p data-bbox="826 1383 1430 1623">2.- Este Servicio ha realizado un examen de la información que es de conocimiento público sobre la materia, en particular sobre la información publicada en dos hechos esenciales informados por Codelco a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), con fecha 23/08/2012.</p> <p data-bbox="826 1661 1430 1896">Al respecto, contrastando lo señalado en los referidos hechos esenciales con la información registrada en nuestras bases de datos, se puede señalar que los eventuales cambios de propiedad que se pudieran producir no han sido informados a este Servicio. Se deja constancia que a la fecha del presente no ha vencido el plazo legal para</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p data-bbox="829 233 1195 260">cumplir con dicha obligación.</p> <p data-bbox="829 302 1430 678">En relación a los impuestos anuales a la renta que puedan generarse a partir de las operaciones en comento, los tributos sobre las rentas devengadas o percibidas deben ser declarados y pagados por los contribuyentes, en abril del año 2013, utilizando para ello el Formulario 22. En consecuencia, este Servicio se encuentra actualmente imposibilitado de revisar las correspondientes declaraciones por cuanto la fecha para la presentación de las mismas aún no se encuentra vencida.</p> <p data-bbox="829 758 1430 1205">En virtud de lo anterior, este Servicio no tiene certeza a la fecha de las condiciones o detalles de las referidas operaciones. Sin perjuicio de lo anterior, este organismo fiscalizador ejercerá todos los requerimientos de antecedentes a los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias que puedan generarse, incluyendo la documentación legal y fehaciente que permita a este Servicio contar efectivamente con información proporcionada por un conducto oficial que sirva de base para un procedimiento de fiscalización acorde lo dispone el Decreto Ley número 830.</p> <p data-bbox="829 1247 1430 1591">La solicitud de antecedentes se enmarca en la elaboración de un programa de fiscalización selectivo dirigido a instruir la revisión de los efectos tributarios de toda operación de similar naturaleza, cuyo objeto es verificar que se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones tributarias involucradas, todo ello en aras a resguardar los intereses fiscales, en cumplimiento de la misión que la ley encomienda a este Servicio.</p> <p data-bbox="829 1633 1430 1902">3.- De acuerdo a todo lo anteriormente señalado, cabe responder que este Servicio no dispone formalmente de los antecedentes que den cuenta de un acuerdo político o contractual en materia tributaria, que involucren operaciones de enajenación de acciones y otras que han trascendido públicamente. Por tanto no es posible en este momento determinar si el Fisco</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>ha dejado de percibir algún impuesto, considerando además que los plazos para realizar las declaraciones y pagos de los impuestos anuales a la renta no se encuentran vencidos.</p> <p>Hacemos presente que cualquier acuerdo contractual entre contribuyentes que modifique la responsabilidad tributaria es inoponible a la facultad de fiscalización que posee este Servicio ni altera la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria.</p>
<p>Oficio N° 039 de 09/10.2012.</p> <p>Destinatario: Presidente de la Cámara.</p> <p>Materia: Ampliación de plazo</p>	<p>Plazo Concedido hasta el 20 de octubre.</p>
<p>Oficio N° 040 de 31/10.2012.</p> <p>Destinatario: Codelco</p> <p>Materia:</p> <p>se sirva informarla respecto de las razones, aparte de los costos energéticos, para no dar inicio al Proyecto San Antonio de la División El Salvador, en circunstancias que en septiembre del año 2011, el Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, habría aprobado la declaración de impacto ambiental de dicho proyecto, el que debería comenzar su fase de construcción para iniciar sus operaciones a fines del año 2014, tal cual se previó en su inicio.</p> <p>Además, se la informe respecto de la existencia de otros proyectos para darle continuidad operacional y productiva a la División El Salvador, mientras el Proyecto San Antonio sea reevaluado.</p> <p>Asimismo, la Comisión tomó conocimiento que se habría aprobado un proyecto estructural de planta de flotación de escoria por 100 millones de dólares en la División El Salvador, el cual se encontraría en proceso de construcción en Potrerillos, lo que permitiría aumentar en sólo tres</p>	<p>Me refiero a su oficio indicado en la referencia, por el cual, en base a la opinión manifestada por los dirigentes sindicales de la División El Salvador ante dicha Honorable Comisión, formula diversas consultas respecto de ella. En síntesis, en dicho oficio se pregunta (1) sobre las razones (aparte de los costos de la energía eléctrica) para no dar inicio al Proyecto San Antonio; (2) los proyectos que estuvieren en carpeta para dar continuidad operacional y productiva a la División mientras el Proyecto San Antonio es reevaluado; (3) las razones de por qué se aprobó el proyecto estructural de planta de flotación de escoria, por US\$100 millones de dólares, que permitiría aumentar solo 3 puntos la recuperación metalúrgica de la fundición a partir del año 2013 (mismos puntos - se señala- que se alcanzaron en septiembre pasado en base a una modificación de los procesos operacionales y con cero inversión); (4) nuestro planteamiento respecto de la afirmación de algunos trabajadores de Potrerillos que denunciaron gastos excesivos en mantenciones mayores de la fundición y, finalmente, (5) un detalle de los proyectos de inversión que han resultado fallidos, lo que se sostiene en razón a que, se afirma, el proyecto de captación de gases fugitivos al interior de la</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
<p>puntos la recuperación metalúrgica de la fundición a partir del año 2013. Sin embargo, los mismos puntos habrían sido alcanzados desde el mes de septiembre del año en curso, con sólo una modificación a los actuales procesos operacionales productivos y sin la necesidad de efectuar una inversión adicional. En tal sentido, la Comisión desea que se la informe respecto de los responsables de la aprobación de dicho proyecto estructural de planta de flotación de escoria, y si Codelco habría determinado responsabilidades administrativas al respecto.</p> <p>A su vez, se recibió la información que los trabajadores de Potrerillos, habrían denunciado un gasto excesivo de recursos debido a mantenciones mayores para la Fundición, asignados a trece empresas externas, trabajos que, finalmente, habría realizado el personal de planta de dicha Fundición. Por lo tanto, es de interés de la Comisión conocer el costo que habría significado para esa División, la mantención contratada por las empresas externas.</p> <p>Finalmente, se la informe respecto del detalle de los proyectos que habrían resultado fallidos y que hayan significado una inversión. Ello, a raíz de la información recibida en tal sentido, como el proyecto de captación de gases fugitivos al interior de la nave de la Fundición, con un costo de 14 millones de dólares, el cual habría resultado inoperante.</p>	<p>fundición, por US\$14 millones, está inoperante y nunca habría funcionado.</p> <p>Me permito dar respuesta a dichas preguntas en el mismo orden en que fueron planteadas: Codelco no ha dado inicio al proyecto San Antonio Óxidos porque la alternativa estudiada no presenta una rentabilidad atractiva; lo anterior, en virtud de la alta inversión que demanda su materialización. Esto no implica que el proyecto no se vaya a realizar, siendo pertinente aclarar que la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que fue autorizada en septiembre de 2011, tiene una vigencia de 5 años.</p> <p>En base a lo anterior, se está haciendo actualmente un análisis de posibles escenarios alternativos de explotación de los recursos mineros oxidados de San Antonio. Dicho estudio, que se encuentra en pleno desarrollo, apunta a identificar un escenario de negocio u opción de proyecto que presente una rentabilidad más atractiva, que demande una inversión menor y con una estructura de costos que sea menos vulnerable al precio de la energía eléctrica.</p> <p>Acerca de la segunda pregunta, esto es, acerca de los proyectos que estuvieren en carpeta para dar continuidad operacional y productiva a la División mientras el Proyecto San Antonio es reevaluado, cabe señalar que simultáneamente y como complemento a lo señalado en el párrafo anterior, durante los últimos años se han desarrollado estudios geológicos, mineros y de procesos que han permitido determinar un potencial de negocio en la explotación de los recursos sulfurados del distrito Salvador, lo que proyectaría una extensión y expansión de las actuales operaciones de la línea sulfuros de División Salvador, incrementando la producción con la incorporación de una nueva planta concentradora. Este proyecto, denominado “Expansión de Capacidad Distrito Salvador” debiera comenzar su estudio de prefactibilidad durante el segundo trimestre del año 2013.</p> <p>Respecto de la tercera pregunta, esto es, la relativa a la planta de flotación de escorias, cabe indicar que dicho proyecto se justificó</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>principalmente en su rentabilidad, que en una gran medida proviene del aumento de recuperación metalúrgica del proceso (de 95 a 97,5%) que se proyecta con el cambio de tecnología al pasar de limpieza de escorias en hornos basculantes (en caliente) a una de concentración por flotación de las escorias previamente enfriadas y reducidas de tamaño. El resto de los beneficios que captura el proyecto se debe a que el proceso de flotación de escorias es de menor costo operacional que el de tratamiento de éstas a través del proceso pirometalúrgico en los hornos basculantes. Adicionalmente, el proyecto es ambientalmente sustentable, en cuanto considera la detención de los actuales Hornos de Limpieza de Escoria (que tienen una alta emisión de CO₂, debido a que ocupan petróleo para su calentamiento, mantención de temperatura y proceso de reducción), disminuye el consumo total de energía, elimina los llamados “humos negros” asociados a la operación de los actuales Hornos y disminuye el uso de puentes grúas que transportan materiales fundidos.</p> <p>Adicionalmente, si bien es cierto estos últimos meses hemos alcanzado una recuperación del 97% en la fundición, esto se apalancará y consolidará en el mediano y largo plazo con el nuevo proyecto. Esto significa que la mejora operacional implementada se complementa con la operación futura de la planta de flotación de escorias, actualmente en construcción. Adicionalmente, ésta tiene la potencialidad de recuperar cobre nuevo desde los escoriales existentes (13 Mton app) y eliminar un cuello de botella en el manejo de metales fundidos (Grúas), lo que abre opciones de crecimiento. Esto está en proceso de análisis para su posterior evaluación.</p> <p>Sobre la cuarta pregunta, relativa a las mantenciones mayores, específicamente a la reparación mecánica-estructural, eléctrica-instrumentación y refractaria en Convertidor Teniente, Convertidores Peirce Smith (2), Hornos de Limpieza de Escoria (2), Hornos de Ánodos (2), Rueda de Moldeo, Planta de Secado, Planta de Recepción y Mezcla, Planta de</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>Oxígeno, Maligas, Planta de Ácido, cabe señalar que debido al gran alcance del mantenimiento mayor, con toda nuestra dotación de mantenedores (apoyados incluso por operadores en algunos casos), no es suficiente para desarrollar todos los trabajos, motivo por el cual nos apoyamos con gran cantidad de empresas contratitas, este año 13 aproximadamente, con una dotación estimada de 500 personas. Los principales contratos fueron con las empresas SIRF, Outotec, Control Corrosión, Jomar, Melgas, Pérez González.</p> <p>En cuanto a las afirmaciones contenidas en la presentación efectuada por la dirigencia sindical, cabe señalar que ellas contienen algunos errores que pasamos a clarificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No es efectivo que haya debido rehacerse el Convertidor Teniente (CT): Lo ocurrido es que fue necesario hacer una reposición refractaria completa al CT. <p>En el programa se había considerado una reposición parcial, pero al enfriar el CT se decidió hacerla total. Esto demoró 3 días más que programa, pero el contratista SIRF hizo en el tiempo normal la reposición total y hasta ahora no ha habido problemas con el trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la reinstalación de toberas: Este trabajo fue realizado por mecánicos de Codelco y no por empresas contratistas. Hubo que reemplazar varias toberas del CT en las semanas siguientes producto de fallas de material. El reclamo al proveedor de los materiales se realizó formalmente en su debida oportunidad. - Quema del Ventilador E 501 de la Planta de Ácido: Estos trabajos fueron realizados por mantenedores de Codelco y no por empresas contratistas. - Quema del VDF de ventiladores de tiro inducido: En estos VDF no intervienen empresas contratistas. <p>Finalmente, respecto de la quinta y última pregunta, en cuanto a los supuestos proyectos fallidos, en la cual se hace referencia específica al Proyecto de Gases Fugitivos Fundición, cabe señalar que dicho proyecto fue formulado para la captación de gases fugitivos del Convertidor</p>

Oficios enviados	Oficios contestados
	<p>Teniente y Hornos de Limpieza 1 y 2, fue implementado en un plazo de 36 meses por un monto de MUS\$ 10,2 (moneda 2010).</p> <p>Sus principales componentes corresponden a filtro de mangas (2), ventiladores centrífugos (3), sala eléctrica, ductos, campanas y campanas entre otros. En él se dio cumplimiento a la totalidad de la construcción y montaje de los dos sistemas de captación de acuerdo al diseño, en los sectores correspondiente a los Hornos de Limpieza 1 y Hornos de Limpieza 2, y valores cercanos a diseño en la zona de extracción de escoria de Convertidor Teniente. En el sector de extracción de metal blanco del Convertidor Teniente los resultados obtenidos aún no alcanzan los parámetros de diseño referidos. En la actualidad se analizan alternativas para dar solución.</p>
<p>Oficio N° 041 de 31/10.2012.</p> <p>Destinatario: Cochilco</p> <p>Materia: se sirva informarla respecto de si es de conocimiento de Cochilco las razones esgrimidas por Codelco, aparte de los costos energéticos, para no dar inicio al Proyecto San Antonio, de la División El Salvador, en circunstancias que en septiembre del año 2011, el Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama habría aprobado la declaración de impacto ambiental de dicho proyecto, el que debería comenzar su fase de construcción para iniciar sus operaciones a fines del año 2014, tal cual se previó en su inicio.</p> <p>Además, se la informe respecto de la existencia de otros proyectos para darle continuidad operacional y productiva a la División El Salvador, mientras el Proyecto San Antonio sea reevaluado.</p> <p>Asimismo, la Comisión tomó conocimiento que se habría aprobado un proyecto estructural de planta de flotación de escoria por 100 millones de dólares en la División El Salvador, el cual se encontraría en proceso de construcción en Potrerillos, lo que permitiría aumentar en sólo tres puntos la recuperación metalúrgica de la fundición</p>	

Oficios enviados	Oficios contestados
<p>a partir del año 2013. Sin embargo, los mismos puntos habrían sido alcanzados desde el mes de septiembre del año en curso, con sólo una modificación a los actuales procesos operacionales productivos y sin la necesidad de efectuar una inversión adicional. En tal sentido, la Comisión desea que se la informe respecto de los responsables de la aprobación de dicho proyecto estructural de planta de flotación de escoria, y si Codelco habría determinado responsabilidades administrativas al respecto.</p> <p>A su vez, se recibió la información que los trabajadores de Potrerillos, habrían denunciado un gasto excesivo de recursos debido a mantenciones mayores para la Fundición, asignados a trece empresas externas, trabajos que, finalmente, habría realizado el personal de planta de dicha Fundición. Por lo tanto, es de interés de la Comisión conocer el costo que habría significado para esa División, la mantención contratada por las empresas externas.</p> <p>Finalmente, se la informe respecto del detalle de los proyectos que habrían resultado fallidos y que hayan significado una inversión. Ello, a raíz de la información recibida en tal sentido, como el proyecto de captación de gases fugitivos al interior de la nave de la Fundición, con un costo de 14 millones de dólares, el cual habría resultado inoperante.</p>	